

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 221 -2026-GRA/GRS/GR/OAL

VISTOS:



Escrito con N° de Documento 9483786 y con N° de Expediente 5590533, que contiene El Oficio N° 572-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 18 de marzo de 2026; y el escrito presentado por la Secretaría General del Sindicato Base de la Gerencia Regional de Salud Arequipa (SUTRESA) con fecha 13 de abril de 2026; y el Informe Legal N° 100-2026-GRA/GRA/GR/OAL

CONSIDERANDO:



Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, al amparo de lo prescrito en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo procede su Revocación en cualquiera de los siguientes casos Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros. Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor.

Que, ante este escenario administrativo tenemos que mediante el Oficio N° 0296-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URRyPpto., la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de esta Gerencia interpuso Recurso de Reconsideración ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) contra el Oficio N° 5786-2025-EF/53.04. En dicho recurso, la autoridad administrativa defendió la validez y eficacia de la R.G.R. N° 949-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, argumentando que los derechos allí reconocidos gozan de la calidad de **Cosa Decidida**.

Que, no obstante, la existencia de dicho recurso impugnatorio, generándose un conflicto involuntario se emitió el Oficio N° 572-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, el cual comunica la "imposibilidad" de continuar con el pago del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) derivado de la citada resolución.

Que este actuar de la administración debe regirse por el **Principio de Uniformidad**, el cual obliga a brindar un tratamiento idéntico ante similares supuestos. **Resultando contradictorio e incongruente que la entidad actúe como recurrente defendiendo un derecho ante el**

ente rector y, simultáneamente, emita actos que cercenen dicho derecho antes de resolverse la vía impugnatoria.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que el **Debido Procedimiento Administrativo** y la **Seguridad Jurídica** son garantías fundamentales. La emisión del Oficio N° 572-2026 vulnera estos principios al desconocer un acto administrativo firme (R.G.R. N° 949-2019) mediante un documento de menor jerarquía, generando un conflicto de intereses y falta de coherencia administrativa ante la interposición del Oficio Nro. 0296-2026-GRA/GRS/GR-OERRRHH-URRyPpto. De fecha 28 de enero del 2026 que contiene el recurso de reconsideración en contra del Oficio Nro. 5786-2025-EF/53.04.



Que, del caso subanálisis se colige, que teniendo en consideración el marco legal precitado, con las atribuciones y facultades atribuidas, corresponde a este órgano superior jerárquico, revocar el Oficio N° 572-2026-GRA/GRS/GR-OERRRHH, dejando sin efecto en todos sus extremos su contenido

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32513, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO Y REVOCAR en todos sus extremos el contenido del Oficio N° 572-2026-GRA/GRS/GR-OERRRHH de fecha 18 de marzo de 2026, por contravenir el debido procedimiento administrativo, el principio de predictibilidad y la seguridad jurídica de los trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos mantenga la vigencia de los actos administrativos que reconocen beneficios laborales hasta que exista un pronunciamiento firme y definitivo sobre el recurso de reconsideración interpuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría General del SUTRESA y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los... *Veintiocho (28.)* Días del mes de... *Abri!* del año 2026.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512

WSOP/MCC/JLOS

Reg. Doc. 9513620